



Doctora

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO

Ministra de Transporte

Calle 24 # 60 – 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II

Ciudad

Doctora

MARÍA ANTONIA TABARES PULGARÍN

Directora de la Agencia Nacional Seguridad Vial

Calle 24 # 60 – 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II

Ciudad

ASUNTO: Petición de información la Resolución 20223040062115 de 2022.

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición al Ministerio de Transporte («MinTransporte») y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial («ANSV»), con el fin de obtener información sobre el estado actual de cumplimiento de la Resolución 20223040062115 de 2022 (la «Resolución»).

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición solicito al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que brinde información acerca del cumplimiento de la Resolución, especialmente lo relacionado con la obligatoriedad de los frenos ABS y CBS.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. El 13 de octubre de 2022, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040062115 de 2022. Su propósito es «establecer los requisitos aplicables a los sistemas de frenado, destinados a vehículos automotores tipo motocicleta que se comercialicen en Colombia, con el objetivo de prevenir o minimizar riesgos para la salud y la seguridad humana, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores»¹.

¹ Artículo 1 de la Resolución.

www.redpapaz.org

[©] Carrera 16 #93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C. - Colombia

 ^{← +57 6017563689 - +57 3107561190}

^{🗶 @}RedPaPaz 😝 redpapaz.org 🎯 red.papaz 🕟 @redpapaz



- 2. El artículo 6.4 de la Resolución establece la obligatoriedad de que las motocicletas nuevas de la categoría L3 incorporen sistemas avanzados de frenado ABS² o CBS³, siguiendo los plazos establecidos en el artículo 19 de la Resolución. Además, establece que los vehículos nuevos de las categorías mencionadas deben superar los ensayos especificados en los numerales 6.2 o 6.3, dependiendo del tipo de sistema de frenado instalado (disco o tambor, con sistemas CBS o ABS), también de acuerdo con el plazo del artículo 19.
- 3. A su vez, el artículo 19 establece que la Resolución comenzará a regir treinta y seis (36) meses después de su publicación en el diario oficial. A partir de esa fecha, las motocicletas deberán cumplir con requisitos específicos de sistemas de frenado:
- a) A partir de los 36 meses:
- i. Motocicletas con cilindraje mayor a 50cc y menor a 150cc, o con potencia nominal mayor a 4kW y menor o igual a 11kW, deberán tener sistemas de frenado CBS o ABS.
- ii. Motocicletas con cilindraje mayor o igual a 150cc, o con potencia nominal mayor a 11kW, deberán tener sistema de frenado ABS.
- b) A partir de los 54 meses:
- i. Todas las motocicletas con cilindraje mayor a 125cc deberán tener sistema de frenado ABS.
- ii. Motocicletas con cilindraje mayor a 125cc y menor a 150cc deberán cumplir primero con lo indicado a los 36 meses y luego con lo estipulado para los 54 meses.
- c) Durante los doce (12) meses posteriores a la fecha en que la Resolución empiece a regir, se permitirá la comercialización de motocicletas fabricadas, ensambladas o importadas antes de la fecha de vigencia, sin exigirles el cumplimiento de la Resolución. Los fabricantes o importadores deben conservar documentos probatorios de la fabricación o importación previa a la vigencia de la Resolución.
- 4. El artículo 7 de la Resolución establece que los productores y proveedores de los vehículos mencionados en la Resolución deben obtener un certificado de conformidad del producto para los sistemas de frenado que incorporen. Este certificado debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y ensayos especificados en la Resolución, considerando los riesgos que se pretenden prevenir, mitigar o evitar.
- 5. Finalmente, el artículo 10 establece que todos los tipos de vehículos importados y comercializados en Colombia, que están sujetos a la Resolución, deben contar con la documentación que demuestre su conformidad.

www.redpapaz.org

² La Resolución define a los frenos ABS así: «Sistema antibloqueo de frenos (ABS): Parte de un sistema de frenado de servicio que, durante el frenado del vehículo, controla automáticamente en una o varias ruedas el grado de deslizamiento en el sentido de su rotación».

³ La Resolución define a los frenos CBS así: «Sistema combinado de frenos (CBS): Sistema de freno en el que los frenos del vehículo se accionan mediante la operación de un solo control».

[©] Carrera 16 #93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C. - Colombia

⁶ +57 6017563689 - +57 3107561190



III. **PETICIONES**

De acuerdo con lo anterior, solicito a MinTransporte y a la ANSV que aclaren los siguientes puntos:

- ¿Cómo se evaluará la efectividad de la Resolución en la reducción de siniestralidad, en 1. particular de la mortalidad en los que están involucrados motocicletas?
- ¿Qué instrumentos se usarán y cómo podrá la ciudadanía hacer seguimiento a la implementación de la Resolución?
- ¿Se ha establecido un proceso para la obtención de la certificación de conformidad de producto para los sistemas de frenado requeridos por la Resolución?
- De ser así, ¿cómo funciona dicho proceso de certificación? ¿Cómo se está adelantando?
- ¿Qué mecanismos se han implementado para garantizar la transparencia y confiabilidad del proceso de certificación de conformidad de producto para los sistemas de frenado requeridos por la Resolución? (Arts. 7, 9 y 10 de la Resolución)
- ¿En qué etapa se encuentra la implementación de la Resolución, que exige la instalación de frenos ABS y CBS en motocicletas a partir del 2025? (Arts. 1, 4 y 17 de la Resolución)
- ¿Qué hitos se han alcanzado y cuáles están pendientes respecto de la implementación de la Resolución? (Arts. 1, 4 y 17 de la Resolución)
- ¿Cuáles son las fechas programadas para el cumplimiento de las acciones pendientes frente al cumplimiento de la Resolución? (Arts. 1, 4 y 17 de la Resolución)
- ¿Qué desafíos o dificultades se han presentado hasta el momento en la implementación de la Resolución? ¿Cómo se han abordado estos obstáculos y qué medidas se han tomado para mitigar su impacto?
- ¿Se han identificado riesgos potenciales que podrían afectar el cumplimiento exitoso de 10. la Resolución?
- ¿Qué impacto ha tenido la implementación de la Resolución en la industria de las motocicletas en Colombia?
- ¿Se han observado cambios en los precios, la oferta o la demanda de motocicletas como resultado de la expedición de la Resolución? En caso afirmativo, por favor indicar de manera detallada cómo han cambiado los precios, la oferta o la demanda de motocicletas.
- ¿Qué medidas de control y seguimiento se han establecido para verificar el cumplimiento de la normativa tanto antes como después de su fecha de entrada en vigor? ¿Qué entidades están involucradas en estas acciones de control? ¿Se han definido indicadores para medir la efectividad de las medidas de control y seguimiento? (Arts. 12, 13, 14 y 15 de la Resolución)
- ¿Qué medidas se han tomado para informar y educar a los consumidores sobre la obligatoriedad de los frenos ABS y CBS en las motocicletas a partir del 2025? ¿Se han desarrollado campañas de sensibilización o se han implementado estrategias para facilitar el acceso a la información por parte de los usuarios? ¿Las campañas de sensibilización tendrán en cuenta la responsabilidad de las motocicletas con los actores viales vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes?
- ¿Qué oportunidades se pueden explorar para fortalecer la implementación de la Resolución y promover una mayor seguridad en la conducción de motocicletas en Colombia?
- ¿Se han presentado o concedido solicitudes de extensión de los plazos establecidos en la Resolución? (Art. 19 de la Resolución)
- En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las razones y justificaciones para otorgar o no dichas extensiones de los plazos establecidos en la Resolución? (Art. 19 de la Resolución)



- 18. ¿Cuál es el análisis que se realiza para conceder o negar cada solicitud de extensión de los plazos definidos en la Resolución? (Art. 19 de la Resolución)
- ¿Qué actores (de la sociedad civil, privados, públicos, entre otros) podrían apoyar la creación de estrategias para la implementación de la Resolución? ¿Estos ya han sido identificados?

IV. **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

- 1. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org
- 2. Dirección: Carrera 16 No. 93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA PIÑEROS OSPINA C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C. Representante Legal Red PaPaz